

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900518

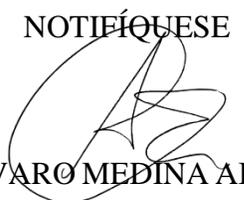
Demandante: OSCAR LEON ARCILA BURITICA Y OTRO.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
GRACIELA BUCHELLI DELGADO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase en cuenta para los efectos legales del caso, lo manifestado respecto de que no se tenga en cuenta la liquidación del crédito fijada en el traslado No. 002 del 16 de febrero de esta anualidad.

Ahora, en virtud de lo anterior, por secretaría procédase a darle el trámite respectivo a la nueva liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901466

Demandante: VICTOR JULIO BALLEEN BERNAL.

Demandado: GUSTAVO RAMOS LOPEZ.

Téngase en cuenta para los fines del caso que la doctora NANCY LILIANA MUÑOZ SANCHEZ se notificó en debida forma en su condición de curadora ad-litem de las personas indeterminadas, y quien dentro del término legal contesto la demanda sin proponer medios exceptivos.

De otro lado, para fines de continuar con el curso normal del presente asunto y teniendo en cuenta la forma en que se realizará la audiencia, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, en virtud de las medidas adoptadas por la pandemia, se requiere a la partes para que, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído y previo a señalar la fecha para tal fin, se sirvan informar al despacho sus correos electrónicos, como los de los abogados en este asunto, para fines de lograr la conexión respectiva, por lo que resulta ser un requisito necesario para ello; y cuya plataforma deben tener disponible para tal efecto.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901095

Demandante: OLGA PATRICIA MANJARES CANO.

Demandado: PANELERA LAS DELICIAS Y PABLOS S.A.S.
Y OTRA.

Para resolver, se niega la petición elevada por el apoderado judicial de la demandada ANA JULIA MORENO DE BERNAL, como quiera que contrario a lo dicho por el profesional del derecho, mediante auto del 20 de abril de 2021, se ordenó remitirle copia de todo el expediente a los correos electrónicos informados por este, lo cual aconteció el 28 de mayo de 2021, conforme se acredita a folio 80 del proceso, de allí que, llama la atención del despacho, que luego de mas de 7 meses desde el envío de las copias del proceso por parte de la secretaría del Juzgado, presente escrito indicando un desconocimiento del título ejecutivo, del cual valga decir, atacó mediante recurso de reposición presentado el 18 de febrero de 2021 y que fuera resuelto mediante providencia del 1 de octubre de 2021, fecha para la cual, ya se le había remitido la copia del expediente y sin que hubiere efectuado algun reparo sobre tal particular.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900257

Demandante: EDILBARDO MONTAÑA BARRERA.

Demandado: JAUDER PRADO LOZANO.

Téngase en cuenta para los fines del caso que la doctora LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO se notificó en debida forma en su condición de curadora *ad-litem* del demandado y de las personas indeterminadas, y quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

De otro lado, para fines de continuar con el curso normal del presente asunto y teniendo en cuenta la forma en que se realizará la audiencia, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, en virtud de las medidas adoptadas por la pandemia, se requiere a la partes para que, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído y previo a señalar la fecha para tal fin, se sirvan informar al despacho sus correos electrónicos, como los de los abogados y testigos solicitados en este asunto, para fines de lograr la conexión respectiva, por lo que resulta ser un requisito necesario para ello; y cuya plataforma deben tener disponible para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901289

Demandante: INVERSIONES BARRAGAN BARRERA Y CIA
LTDA.

Demandado: OSCAR ORLANDO BEDOYA OTALORA Y
OTROS.

Téngase en cuenta el anterior recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, por Secretaría procédase de conformidad con lo previsto en el artículo 110 C. G. de P., en concordancia con el artículo 319 *Ibídem*.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Medina Abril', written over a circular stamp or seal.

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801283

Demandante: G Y J FERRETERIA S.A.

Demandado: SAMUEL RICARDO LENER SCHRAER Y
OTROS.

En atención a los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase en cuenta por el mismo, que el oficio No. 342 fue debidamente tramitado por la secretaría del despacho ante la entidad correspondiente el 8 de marzo de esta anualidad, y sin que a la fecha obre en el expediente respuesta de la misma.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801283

Demandante: G Y J FERRETERIA S.A.

Demandado: SAMUEL RICARDO LENER SCHRAER Y
OTROS.

Tengase en cuenta para los fines del caso, que la doctora ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ se encuentra notificada en su calidad de curadora *ad-litem* del demandado JAIME SANCHEZ GIRALDO, y quien presentó escrito de contestación de la demandanm de manera extemporánea.

Una vez se encuentre debidamente integrada la relación jurídico procesal, se continuará con el curso normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901075

Demandante: JOSE VICENTE SALAMANCA MUÑOZ.

Demandado: PABLO HELI ROJAS.

Tengase en cuenta para los fines del caso, que la doctora DIANA MARICEL MUÑOZ BELTRAN se encuentra notificada en su calidad de curadora *ad-litem*, y quien, dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Ahora, verificada la actuación se advierte una falencia en el emplazamiento del demandado, puesto que se evidencia que la persona allí incluida fue el demandante, circunstancia que podría generar eventuales nulidades, por ende, este despacho como medida de saneamiento y para fines de garantizar el debido proceso, ordena que por secretaría procedase nuevamente con la inclusión del demandado en el registro nacional de emplazados.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900708

Demandante: RESTITUTO MORENO VILLAMIL.

Demandado: EDUAR HERNAN MARTINEZ Y OTRO.

Tengase en cuenta para los fines del caso, que la doctora ANDREA LILIANA TORRES LOPEZ se encuentra notificada en su calidad de curadora *ad-litem*, y quien, dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Una vez se encuentre debidamente integrada la relación jurídico procesal, se continuará con el curso normal del presente asunto.

De otra parte, téngase en cuenta para los fines del caso, que la curadora *ad-litem*, manifestó el pago de los gastos de curaduría efectuado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900708

Demandante: RESTITUTO MORENO VILLAMIL.

Demandado: EDUAR HERNAN MARTINEZ Y OTRO.

En atención al escrito allegado por la parte demandante, se dispone ACEPTAR la sustitución que hace la apoderada de la parte actora al doctor IVAN DARIO CABRERA GUARIN conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

Ahora, en cuanto a la información requerida, se le recuerda al apoderado, que el despacho se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia, por lo que bien puede acercarse a la sede del Juzgado para fines de que pueda revisar el expediente y de ser el caso, solicitar las copias de las actuaciones que llegue a requerir.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900989

Demandante: ROSE MERY GARCIA.

Demandado: DERLY ALEJANDRA ESPINEL.

Téngase en cuenta para los fines del caso que la doctora NANCY LILIANA MUÑOZ SANCHEZ se notificó en debida forma en su condición de curadora *ad-litem* de las personas indeterminadas, y quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Una vez se encuentre debidamente integrada la relación jurídico procesal, se continuará con el curso normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900989

Demandante: ROSE MERY GARCIA.

Demandado: DERLY ALEJANDRA ESPINEL.

En atención al anterior poder, se tiene por revocado el poder otorgado a la apoderada judicial que venía actuando en representación de la demandante y por ende se dispone:

TIENESE y RECONOCESE a la Dra. LADY GABRIELA MAYORGA MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido en su momento.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201500883

Demandante: TEOFILO MARIA TRUJILLO LUNA.

Demandado: JOSE EDUCARDO ORTIZ.

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos TENGASE en cuenta que la parte demandante aportó excusa justificándose de la inasistencia a la audiencia del 24 de marzo de esta anualidad.

Ahora, a fin de continuar con el curso normal del proceso, se señala la hora de las 9:00 am, del día 30 del mes de junio del año en curso, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del Proceso, y por ende las partes y sus apoderados deben asistir a la misma, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, y cuya aplicación deberán tener disponible las partes previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y será remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA EN
PROCESO EJECUTIVO DE LISIMACO GIL SIERRA
CONTRA EDILBERTO HERRERA Y OTRO.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del señor MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS en calidad de hijo del señor JESUS MARIA RUBIANO CRUZ (q.e.p.d.), conforme se acreditó y teniendo en cuenta el informe secretarial por el cual no se encontró registro del proceso en los archivos de este despacho, y en vista de que dentro del presente asunto concurren los presupuestos del numeral 10 del artículo 597 del C. G. del Proceso, dispone:

Por secretaría procédase a fijar un aviso por el término de veinte (20) días, tanto en la secretaría del Juzgado como en la entrada del edificio donde queda ubicado este despacho, para que cualquier interesado dentro de la presente solicitud de levantamiento de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40181321 dentro del proceso que cursó en esta sede judicial seguido por Lisimaco Gil Sierra en contra de Edilberto Herrera y Jesus Maria Rubiano Cruz, pueda ejercer sus derechos dentro del citado término, so pena de dar cumplimiento a lo contemplado en el referido numeral 10 del artículo 597 *Idem*.

Vencido el término aquí dispuesto, ingresen las diligencias al despacho a efectos de resolver lo pertinente.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801064

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA.

Demandado: SHIRLEY VIVIANA RANGEL.

La comunicación proveniente del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., por la cual informa que el vehículo objeto del presente asunto ya fue entregado al señor OSCAR ARMANDO JAIME SANCHEZ, agreguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines del caso.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900645

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA CLAUDIA JANNETH VARGAS
GOMEZ.

En atención a la comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades, por secretaría líbrese nuevo oficio con destino a dicha autoridad, para que informe de manera concreta el estado del trámite de la intervención de toma de posesión en contra de la aquí demandada, para efectos de poder continuar o no con el presente asunto; lo anterior como quiera que, con la misiva allegada, se adjuntó el archivo digital denominado “ATT00003”, el cual no se logró abrir, para leer su contenido.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801176

Demandante: SILVINO ALFONSO TORRES.

Demandado: URIEL ANTONIO ALFONSO BARRETO Y OTROS.

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho no puede tener por notificado al demandado URIEL ANTONIO ALFONSO BARRETO, como quiera que pese a lo manifestado por la apoderada frente al aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del Proceso, lo cierto es que, el mismo no se efectuó en debida forma en su momento, pues de acuerdo a la documental obrante en el plenario, el contenido de dicho aviso no corresponde a los parámetros de la referida norma, circunstancia que sin duda, da lugar a que este no pueda ser tenido en cuenta para tal finalidad.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000229

Demandante: GNE SOLUCIONES S.A.S.

Demandado: TRANSPORTES JP. S.A.S.

En atención al poder que antecede, al tenor de lo normado en el artículo 301 del C.G del Proceso, se tiene por notificada a la sociedad demandada TRANSPORTES JP. S.A.S., por conducta concluyente.

Por Secretaría contabilícese el término con que cuenta para contestar y/o excepcionar.

TIENESE y RECONOCESE al Dr. JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO, como apoderado judicial de la referida sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido en su momento.

Por Secretaría, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, remítase al correo electrónico informado por el mencionado apoderado, la copia del escrito de la demanda y demás anexos, así como del auto que profirió el mandamiento de pago.

Ahora, para resolver la solicitud de prejudicialidad se DENIEGA en virtud de que, no se dan los presupuestos señalados en los artículos 161 y 162 del C.G. del Proceso, puesto que el presente proceso aún no se encuentra para dictar la respectiva sentencia, aunado al hecho, que conforme a lo narrado en la denuncia que se dice fue presentada ante la Fiscalía, allí en nada se refiere al título valor (pagaré) que se allegó a este asunto como base de ejecución.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000229

Demandante: GNE SOLUCIONES S.A.S.

Demandado: TRANSPORTES JP. S.A.S.

Por secretaría, líbrese oficio nuevamente a la Fiscalía, para efectos de que se sirva informar el trámite dado al oficio 235 del 26 de febrero de 2021, con la respectiva misiva, adjúntese copia del referido oficio.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901033

Demandante: ANIBAL RICARDO NOGUERA NIÑO.

Demandado: VIRGILIO PATIÑO GUTIERREZ.

En atención a la comunicación emitida por el Juzgado 66 Civil Municipal del Bogotá (transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple), líbrese oficio con destino a dicha dependencia judicial informándole que no es posible atender la solicitud de remanentes, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total mediante providencia del 15 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

DESPACHO COMISORIO No 2017-00273

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se señala la **hora de las 9.00 a.m. del día 12 de mayo** del año en curso y por ende, la parte interesada deberá asistir a la misma, **estar presente en el inmueble, junto con el secuestre** y disponer de los medios tecnológicos para fines de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, pues se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, cuya aplicación deberá tener disponible previamente para su realización; el enlace de entrada le será suministrado y remitido al correo electrónico reportado en este asunto.

Comuníquesele al secuestre la nueva fecha a la dirección CRA 13 A No. 34-55 OFC 402 o al correo electrónico silo tiene, y para que se comunique con la parte interesada para garantizar su **asistencia e igualmente indíquesele que debe estar en la dirección del inmueble.**

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007200900943

Demandante: COOMEVA.

Demandado: MARIA LUNA SANCHEZ.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Por secretaria reelabórese el oficio del levantamiento de embargo aquí decretado ordenado en el auto que dio por terminado el presente proceso, por desistimiento tácito. (fl. 192).

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201601348

Demandante: ALFONSO CRUZ MONTAÑA.

Demandado: LEDIA MUÑOZ

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena SUSPENDER el presente asunto por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901399

Demandante: VICTOR JULIO RODRIGUEZ CORREDOR.

Demandado: BERTHA MIREYA NIÑO ALFONSO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que sirva aportar las fotografías de la valla de que trata el artículo 375 del C.G. del Proceso.

2- De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de extremo pasivo, se le hace saber que, puede acudir a la secretaría del despacho, toda vez que, ya se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia para fines de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que le sean necesarias.

3.- De otra parte, se le requiere para que allegue el respectivo poder otorgado por la demandada para que pueda actuar en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900282

Demandante: NESTOR JUIO GARCIA SALAZAR

Demandado: ANA LUCIA COBOS VDA DE CANGREJO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de 9:00 a.m., del día 06 del mes julio del año en curso; para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, y por ende, las partes y sus apoderados deben asistir, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, cuya aplicación deberán tener disponible previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otra aparte, infórmesele al Agente del Ministerio Público, al correo electrónico juzgados2020@personeriabogota.gov.co, la fecha en la que se va a realizar la diligencia; acorde con lo requerido en su momento por esa entidad.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otro lado, se advierte que, se pueden decretar las pruebas convenientes para la audiencia inicial conforme a la obra en cita, y por ende se dispone:

PARTE DEMANDANTE:

1. *DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente a la actuación, en lo que resulte pertinente y conducente.*

2.- *TESTIMONIAL: Cítese a los señores PEDRO VICENTE SUAREZ LUGO, ANA MERCEDES MORA, PEDRO ELIAS BUITRAGO MORA y MISALE RODRIGUEZ quienes deberán asistir a la hora y día antes señalados, para que rinda la declaración que dé ellos se ha solicitado.*

3. *INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretase la inspección judicial requerida por la parte demandante, para lo cual se señala la hora de las 10:00 am., del día 07 del mes de julio del año en curso, la que se efectuará de manera virtual; por ende, la parte actora deberá tener disponible los medios tecnológicos respectivos y garantizar la conexión pertinente.*

4.- *Del dictamen aportado con el libelo demandatario, se corre traslado a parte pasiva, para los efectos del artículo 228 del C.G. del Proceso.*

PARTE DEMANDADA.

No solicitó.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 .
Hoy, 25 de abril de 2022 .
El secretario, ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000070

Demandante: MYRIAM DEL CARMEN PROAÑO TOBAR.

Demandado: PEDRO INFANTE ESPINOSA

Para resolver la anterior petición de modificación del auto que fijo fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, y que decretó las pruebas, SE DENIEGA, en virtud de que revisado el libelo demandatario y escrito por el cual recorrió las excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo, en los acápites de pruebas no se solicitó ningún interrogatorio del señor PEDRO INFANTE ESPINOSA, DIEGO AUGUSTO MARTINEZ MONTOYA y JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE, solamente el de la demandante el cual fue denegado.

La respuesta dada al oficio emitido por este despacho a compañía se seguros demandada, agréguese al expediente para que surta los efectos legales del caso.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900358

Demandante: MARCO TULLIO BUITRAGO CASTRO.

Demandado: ANA LUCIA COBOS VDA DE CANGREJO

Para resolver la anterior petición, se le indica a la apoderada que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de enero del año en curso, en el cual se señaló la fecha para continuar con el trámite normal del asunto.

De otro lado, teniendo en cuenta la respuesta dada por el Juzgado 36 Civil del Circuito de esta ciudad, por secretaría procédase a remitirle al correo electrónico los oficios 0129 del 3 de febrero de 2022 y 1423 del 10 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900539

Demandante: GABRIEL SALCEDO ROJAS.

Demandado: HERMEREGILDO HERNANDEZ ORTIZ

.

El oficio que antecede, agréguese al expediente para que surta los efectos legales del caso.

De otro lado, por secretaría téngase en cuenta que el presente asunto se encuentra suspendido hasta el 6 de mayo el año 2023.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202100700

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Demandado: DIANA PATRICIA MORALES CONTRERAS.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1. DAR POR TERMINADO las presentes diligencias, por carencia actual de objeto.

2. Decrétese la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo objeto de esta solicitud. OFICIESE a quien corresponda.

3. Líbrese oficio al parqueadero para que proceda a hacer la entrega del automotor a quien lo tenía en posesión al momento de la captura.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a remitir dicho oficio, directamente al correo de la Policía Nacional, al parqueadero y al demandado.

4. Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202100692

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE CEBOLLA.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1. DAR POR TERMINADO las presentes diligencias, por carencia actual de objeto.

2. Decrétese la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo objeto de esta solicitud. OFICIESE a quien corresponda.

3. Líbrese oficio al parqueadero para que proceda a hacer la entrega del automotor a quien lo tenía en posesión al momento de la captura.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a remitir dicho oficio, directamente al correo de la Policía Nacional, al parqueadero y al demandado.

4. Ejecutoriada el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900059

Causante: LUIS MARIA BASTIDAS

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, se le hace saber al apoderado que lo suscribe que, puede acudir a la secretaría del despacho, toda vez que, ya se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia para fines de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que le sean necesarias.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **026**.

Hoy, **25 de abril de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ